

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.982

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 27 de 30 de septiembre de 1963, por el cual se modifica el Decreto Ley Nº 18 de 17 de junio de 1948 y el artículo 217 del Código de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 224 de 25 de septiembre de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 865 de 4 de octubre de 1963, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 364 de 19 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 329 de 30 de septiembre de 1963, por el cual se modifica un decreto.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

MODIFICASE EL DECRETO LEY Nº 18 DE 1948 Y EL ARTICULO 217 DEL CODIGO DE COMERCIO

DECRETO LEY NUMERO 27 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se modifica el Decreto Ley Nº 18 de 17 de junio de 1948 y el Artículo 217 del Código de Comercio.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confieren los literales a) y b) del ordinal 6º del Artículo 1º de la Ley 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Los valores de todas las mercancías que, en tránsito internacional, entren o salgan de las áreas segregadas de la Zona Libre de Colón, podrán ser declarados en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera de curso legal en su país de origen.

Artículo 2º Dentro de las áreas segregadas de la Zona Libre de Colón podrán realizarse transacciones y operaciones comerciales y financieras de intercambio internacional, en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera de curso legal en su país de origen, y a cualquier tipo de cambio convenido por las partes interesadas.

Artículo 3º Este Decreto Ley adiciona el Decreto Ley Nº 18 de 17 de junio de 1948, y modifica, en cuanto a operaciones o transacciones comerciales o financieras de intercambio interna-

cional que se realizan dentro de las áreas segregadas de la Zona Libre de Colón, el Artículo 217 del Código de Comercio.

Artículo 4º Este Decreto Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS A. BARLETTA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo

Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 224 (DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Carlos R. Berbey, Viceministro de Hacienda y Tesoro, en

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barrasa)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 58
(Relleño de Barrasa)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

reemplazo del señor David Córdoba B., quien
presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comienza a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticin-
co días del mes de septiembre de mil novecien-
tos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Educación

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
UNA PIEZA MUSICAL**

RESUELTO NUMERO 865

República de Panamá.—Ministerio de Educa-
ción.—Resuelto número 865.—Panamá, 4 de oc-
tubre de 1963.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Lee Sánchez, mayor de
edad, panameño, residente en la Provincia de Co-
lón, casa 8054, calle 10 y media entre Meléndez
y Santa Isabel, apartamento 7, con cédula de
identidad personal número 3-39-191, ha solicitado
la inscripción en el Libro de Registro de la Pro-
piedad Literaria y Artística, que se lleva en este
Ministerio, de la composición musical titulada,
"Chiriquí, Chiricanita", de la cual es autor de la
letra y de la música:

Que esta composición musical es una tambore-
ra y tiene 81 compases con sus respectivas repe-
ticiones y acompaña la partitura para los efec-
tos de piano;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al or-
dinal 4º del artículo 1914 del Código Administra-
tivo depositando un (1) ejemplar de la letra y
de la música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Pro-
piedad Literaria y Artística, que se lleva en el

Ministerio de Educación, la pieza musical titula-
da "Chiriquí, Chiricanita", cuyo autor de la mú-
sica y de la letra es el señor Alberto Lee Sán-
chez, y

Expidase a favor del interesado, el Certifica-
do presuntativo de la Propiedad Literaria y Ar-
tística, mientras no se compruebe lo contrario
de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 364

República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-
ra, Comercio e Industrias.—Dirección General
de Industrias.—Resuelto número 364.—Pa-
namá, 19 de septiembre de 1963.

*El Ministro de Agricultura Comercio e
Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 11 de septiembre
de 1963, Aníbal Vallarino, en representación de
"Estancias Las Margaritas, S. A." solicita auto-
rización para importar 167 bultos de alimentos
para animales con un peso bruto de 5399.340 ki-
los;

Que la solicitud del señor Aníbal Vallarino,
tiene como fundamento el Resuelto Nº 397 de
19 de septiembre de 1960, que reglamenta en qué
proporción, los industriales deben adquirir o
importar productos o sustancias alimenticias pa-
ra la preparación de alimentos para animales
en particular la proporción de afrecho de coco
para la preparación de alimentos para aves;

Que el señor Aníbal Vallarino ha demostrado
que compró 18,000 libras de Afrecho de Coco,
que representa en exceso la cuota que exige el
Ministerio en estos casos;

RESUELVE:

Autorizar al señor Aníbal Vallarino, para que
en representación de "Estancias Las Margaritas,
S. A.", importe 167 bultos de alimento para ani-
males, con un peso bruto de 5399.340 kilos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS A. BARLETTA.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación,

LYCOPERSINA

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles,

La marca se usa para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en México Nº 79260 del 25 de septiembre de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada; e) el Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamin, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana,

domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión,

LETUSIN

sola, sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador: drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, especialmente preparaciones farmacéuticas usadas en el tratamiento de enfermedades respiratorias y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde abril de 1962 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia Nº 50.053 del 20 de noviembre de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 20 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras,

T B Z

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación medicinal veterinaria particularmente útil como un antihelmíntico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-

ductos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de octubre de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 743,294 del 8 de enero de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva,

COGENTIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación para ser usada en el tratamiento de afecciones del sistema nervioso (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de enero de 1954, en el comercio internacional desde abril de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 588,404 del 23 de noviembre de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejempla-

res de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Weiser Look Company of Canada Ltd., compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en la ciudad de South Burnaby, Province of British Columbia, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra,

WEISER

escritas en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar juegos de aldabas interiores, juegos de cerraduras interiores, juegos de cerraduras interiores de emergencia para baños, juegos de aldabas interiores para armarios (closets), juegos de cerraduras con la llave-en-la-perilla, juegos de cerraduras cilíndricas con asidero de retén, juegos de cerraduras cilíndricas con perilla, aldabas cilíndricas de muelles, cerraduras cilíndricas muertas, pestillos muertos, combinaciones de aldabas de entrada y cerraduras cilíndricas muertas, combinaciones de aldabas de entrada y aldabas cilíndricas muelles, y machotes para llaves y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde el 29 de diciembre de 1959 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Canadá Nº 129,747 del 8 de febrero de 1963, válido por 15 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 20 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shiseido Company, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón domiciliada en Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra,

SHISEIDO

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumes y cosméticos no pertenecientes a ninguna otra clase (de la Clase Nº 3 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1950, en el comercio internacional desde febrero de 1950 y será oportunamente usada, en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 393,943 del 16 de noviembre de 1950, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Director Representante se encuentra agregado a la solicitud de la marca SHISEIDO (Reg. Japonés Nº 393,976) de la misma compañía que presentamos en esta fecha.

Panamá, 12 de junio de 1958.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra,

B/C

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar la elaboración y venta de productos farmacéuticos, productos médicos, productos químicos para uso medicinal e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, vendajes, antiparasitarios para vegetales y animales, elementos desinfectantes; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 24 de marzo de 1955, y se usa ya en la República de Panamá, desde el 1º de mayo de 1963.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria Nº 32 072 del 4 de mayo de 1962; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y, e) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 060.

Panamá, 6 de agosto de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares.
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Johann A. Wülfing, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, y domiciliada en Düsseldorf, Graf-Adolf Strasse 18, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con

el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra,

COMPLAMINA

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el comercio nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos (GK2).

La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en cualquier tipo de tamaño, color, letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Certificado de Registro Alemán Nº 745,684.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavia Fábrega.
Céd. 8 AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada William & Humbert Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Nº 39 de Sherry House 39, Crutched, Friars, Londres, E. C. 3, Inglaterra, comparecemos por medio de este escrito ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra,

CARLITO

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen con anterioridad y muy pronto será usada en el comercio nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Vino Jerez.

La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes que contienen los produc-

tos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en cualquier tipo de tamaño, color, letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de registro básico inglés Nº 539486; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca William & Humbert Nº 5020.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8 AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio medicinas de patente, preparaciones para la tos, productos farmacéuticos y químicos en general.

La marca consiste en el nombre,

TORFAN-H

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá desde enero de 1962.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) poder; c) declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio medicinas de patente, antibióticos, productos farmacéuticos y químicos en general.

La marca consiste en la palabra,

ERITROCINA

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca será usada en Panamá y ha estado en uso en el comercio internacional desde 1954.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Mullard Limited, organizada de conformidad con las leyes de Londres, domiciliada en Mullard House, Torrington Place, Londres, W.C.I., solicito a usted se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica de que es dueña, consistente, en la representación de un escudo polígono, trazado en líneas gruesas y delgadas, con un cintillo rectangular superpuesto, donde se destaca la palabra,

MULLARD

igual a la reproducción adjunta; y se imprime en etiquetas en cualquier tamaño, color, sin alterar su carácter distintivo.

La marca ampara en la clase 11 (Plan IV) aparatos de calefacción y partes y accesorios de los mismos, comprendidos todos en la Clase 11 (Plan IV), instalaciones y aparatos de cocina, refrigeración, secado, ventilación, acondicionamiento de aire y alumbrado, y partes y

accesorios para los mismos, incluidos todos en la Clase 11 (Plan IV), para uso en fotografía; sopletes eléctricos; y filtros comprendidos en la clase 11 (Plan IV); y se usa en Londres a partir del 17 de abril de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa por etiquetas impresas directamente sobre los productos en los paquetes, o por cualquier método apropiado.

Acompaña: a) Copia de la solicitud; b) Copia Certificada y traducción del Certificado de Londres Nº 789740, del 17 de abril de 1959; c) Etiquetas; d) Poder de la peticionaria y Declaración jurada constan en la Marca Mullard de la misma dueña registrada bajo Certificado Nº 7345 de marzo 15 de 1962, Expediente 7412; e) Comprobante de los derechos de Impuesto pagado.

Panamá, 27 de junio de 1963.

Lia Angel Vega Méndez.
Céd. Nº 8 AV-130432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Mullard Limited, organizada de conformidad con las leyes de Londres, domiciliada en Mullard House, Torrington Place, Londres, W.C.I., solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de que es dueña, consistente, en la representación de un escudo polígono, trazado en líneas gruesas y delgadas, con un cintillo rectangular superpuesto, donde se destaca la palabra,

MULLARD

igual a la reproducción adjunta; y se imprime en etiquetas en cualquier tamaño, color, sin alterar su carácter distintivo.

La marca ampara en la Clase 10 (Plan IV) con respecto a aparatos e instrumentos de Rayos X y tubos para Rayos X, todos para fines quirúrgicos e industriales; y aparatos, médicos, odontológicos, veterinarios, científicos, y aparatos electro-médicos; y partes y accesorios para todos dichos artículos, incluidos todos en la Clase 10 (Plan IV), dispositivos para la protección contra los Rayos X, y aparatos de oír para los sordos; y se usa en Londres a partir del 17 de abril de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa por etiquetas impresas directamente sobre los productos en los paquetes, o por cualquier método apropiado.

Acompaña: a) Copia de la solicitud; b) Copia Certificada y traducción del Certificado de Londres Nº 789739 del 17 de abril de 1959; c) Etiquetas; d) Poder de la peticionaria y Declaración jurada consta en la Marca Mullard de la misma dueña registrada bajo Certificado Nº 7345 de marzo de 1962, Expediente 7412; e) Comprobante de los derechos de impuesto pagado.

Panamá, 27 de julio de 1963.

Lia Angel Vega Méndez.
Céd. Nº 8 AV-130432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koppers Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Adhesivos a base de almidón, reforzados con una pequeña cantidad de una resina de fenol y aldelido, en que la resina se forma in situ, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 28 de abril de 1959, bajo patente Nº 2.884.389, expedida a favor de Koppers Company, Inc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia certificada de la Patente de los Estados Unidos de América Nº 2.884.389 del 28 de abril de 1959; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 22 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Scherico Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Lucerna, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Composiciones que comprenden medios para alterar la forma física del cabello (y otras sustancias que contienen queratina, tales como la lana), con dichos medios propiamente dichos, y con procedimientos para producir y usar estos medios y composiciones, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John J. Miskel, Philip J. Breivogel y Teresa M. Etlinger, los tres de nacionalidad norteamericana, domiciliados en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 15 de agosto de 1962, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esta fecha (Serie Nº 216.957), de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Arosemena, panameño, varón, mayor de edad, abogado; con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad Aktien-Gesellschaft der von Moos'schen Eisenwerke, una sociedad anónima

organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza y con domicilio en Lucerna, Suiza, por este medio solicito que se otorgue a mi mandante una Patente de Invención que le asegure la explotación y ejercicios por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, de un invento consistente en Procedimiento y dispositivo para la fundición continua de un rollo o cordón metálico.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibujo en duplicado del invento; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 27 de julio de 1963.

Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 320
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se modifica el Decreto Nº 191 del 12 de junio de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto Nº 191 del 12 de junio de 1963, quedará así:

Artículo 1º El artículo 5º del Decreto Nº 93 del 16 de febrero de 1962, queda adicionado con los siguientes párrafos:

Parágrafo 1º Una vez registradas las especialidades farmacéuticas y productos similares que fabrique cualquier persona natural o jurídica ubicada en el extranjero, ese registro amparará, para el libre comercio en el país, a todos los productos iguales que la misma persona natural o jurídica o personas o entidades subsidiarias fabriquen, cualquiera que sea el país de procedencia del producto, necesitándose solamente, en tales casos, la presentación del Certificado Sanitario del país de procedencia del producto, laboratorio del mismo, y el análisis correspondiente en los laboratorios especializados de la Universidad Nacional de Panamá.

Parágrafo 2º El procedimiento a que dé lugar lo dispuesto en el párrafo anterior se ajustará, en todos sus aspectos, a lo que dispone este reglamento para la introducción y venta de las especialidades farmacéuticas y productos similares que deben ser registrados.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las 11:00 a.m. del día 12 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de un automóvil, estilo camioneta, para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961 dictados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro; por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 81 del Decreto Ley Nº 14 de 17 de agosto de 1954, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Panamá, 13 de octubre de 1963.

El Viceministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

LUIS EDUARDO GUIZADO.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de noviembre próximo para recibir en la Gerencia General del Banco propuestas relativas a la construcción de una adición al edificio en que funciona la Sucursal de Betania, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Secretaría del Banco, mediante el pago de un depósito por valor de cinco balboas (B/5.00).

Las propuestas serán recibidas hasta las diez en punto de la mañana del día señalado y deberán ser presentadas en dos sobres cerrados: uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos o Especificaciones, la Fianza Provisional, que será de un 10% del valor de la propuesta y todos los demás requisitos y documentos necesarios; y otro que contendrá únicamente el precio de la oferta.

La fianza podrá constituirse en dinero efectivo, títulos de créditos del Estado, pólizas de compañías de Seguros o cheques librados o certificados por bancos locales.

Las propuestas y el precio que se fije se harán en papel sellado, al cual se le adherirá un timbre del Soldado de la Independencia; y tres copias en papel simple.

El Banco se reserva el derecho de rechazar las propuestas que considere no convenientes a sus intereses.

Esta licitación estará sujeta a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960.

Panamá, 10 de octubre de 1963.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,
J. R. ALMANZA.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Fidelia S. Vda. de Arias de autorización judicial para enajenar bienes inmuebles de su hija menor Myriam Margaret Arias Salcedo, por auto de diez y ocho de los corrientes, se ha fijado el veintinueve (29) de octubre próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes inmuebles pertenecientes a la mencionada menor Myriam Margaret Arias.

Mitad (1/2) de la finca número 33,024, inscrita al Folio 404, Asiento 1, del Tomo 808 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº D-15, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de novecientos metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: "Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe con rumbo Sur 66 grados, 18 minutos, treinta segundos. Este, se miden 20 metros, colindando con el lote B-16; de aquí con rumbo Sur 23 grados, 47 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 45 metros, colindando con el lote D-14; de aquí con rumbo Norte 66 grados, 18 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 20 metros colindando con la Avenida Ramón Arias F. "Avenida Principal", y de aquí con rumbo Norte 23 grados 47 minutos, 30 segundos Este, se miden 45 metros colindando con el lote D-18, se llega al punto de partida, avaluada por los peritos en B/4,455.00.

Mitad (1/2) de la finca número 33,030, inscrita al Folio 410, Asiento 1, del Tomo 808 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº E-29, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de 1,027 metros cuadrados con 03 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: "Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe se mide una línea en dos tramos rectos, el primero con rumbo Norte 70 grados 26 minutos, 30 segundos Este, mide 10 metros 48 centímetros y el segundo con rumbo Sur 78 grados 59 minutos, 30 segundos Este, se miden 8 metros 35 centímetros, colindando ambos tramos con el Río Matasnillo; de aquí con rumbo Sur, 22 grados, 41 segundos 30 minutos Oeste, se miden 56 metros 40 centímetros, colindando con el Lote E-30; de aquí en dirección Noroeste se mide una línea curva paralela al eje de la Calle Elida Díez "Calle de Circunvalación", de 23 metros 68 centímetros, colindando con la misma calle Elida Díez; y de aquí con rumbo Norte, 32 grados, 11 minutos, 30 segundos Este, se mide 46 metros 39 centímetros colindando con el Lote E-28, se llega al punto de partida, y que ha sido avaluada por los peritos en la suma de B/3,687.10.

Mitad (1/2) de la finca número 33,036, inscrita al Folio 416, Asiento 1, del Tomo 808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº E-38, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de 674 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina situada más al Norte del terreno que se describe con rumbo Sur 57 grados, 18 minutos, 30 segundos Este, se miden 40 metros 29 centímetros, colindando con el Lote E-37; de aquí con rumbo Sur 33 grados, 8 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 16 metros 75 centímetros, colindando con área urbanizada de la Urbanización El Carmen; de aquí con rumbo Norte 57 grados, 18 minutos, 30 segundos Oeste,

se miden 40 metros 29 centímetros, colindando con el Lote E-39; y de aquí con rumbo Norte 32 grados, 41 minutos, 30 segundos Este se miden 16 metros 75 centímetros, colindando con la Calle Elida Díez "Calle de Circunvalación", se llega al punto de partida, y que ha sido avaluada por los peritos en la suma de B/2,412.00.

Mitad (1/2) de la finca número 33,042, inscrita al Folio 422, Asiento 1, del Tomo 808 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº F-2, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de 969 metros cuadrados con 94 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe con rumbo Sur 43 grados, 08 minutos, 30 segundos Este se miden 12 metros 30 centímetros, colindando con el Lote F-7; de aquí con rumbo Sur 23 grados, 19 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 41 metros 56 centímetros, colindando con el Lote F-1; de aquí con rumbo Norte 66 grados, 18 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 31 metros 57 centímetros, colindando con la calle Elida Díez "Calle de Circunvalación"; y de aquí con rumbo Norte 46 grados, 56 minutos, 30 segundos Este, se miden 50 metros 68 centímetros colindando con los lotes F-3 y F-5 se llega al punto de partida, y que ha sido avaluada por los peritos en la suma de B/3,928.25.

Mitad (1/2) de la finca número 33,000, inscrita al Folio 380, Asiento 1, del Tomo 808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº A-9, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre con una superficie de 1,441 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina más al Norte del lote de terreno que se describe en dirección Este se mide una línea curva paralela al eje de la Calle Cuarta "Calle A" de 17 metros 99 centímetros, colindando con la misma calle; de aquí con rumbo Sur un grado, 26 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 43 metros 20 centímetros, colindando con el Lote A-5, franja de servidumbre de por medio; de aquí con rumbo Sur, 77 grados, cero 1 minuto, 30 segundos Oeste, se miden 43 metros 10 centímetros, colindando con el Lote A-8 y de aquí con rumbo Norte, 24 grados, 13 minutos, 30 segundos Este, se miden 62 metros 88 centímetros, colindando con el Lote A-10, se llega al punto de partida, y que ha sido avaluada por peritos en la suma de B/5,189.50.

Mitad (1/2) de la finca número 33,006, inscrita al Folio 386, Asiento 1, del Tomo 808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº B-22 en la Urbanización El Carmen, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 1,302 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe en dirección Sureste se mide una línea curva paralela al eje de la Avenida Ramón Arias F. "Avenida Principal", de 20 metros, colindando con la misma Avenida Ramón Arias F., de aquí con rumbo Sur, 33 grados, 20 minutos, 55 segundos Oeste, se miden 55 metros, 3 centímetros, colindando con el Lote B-23; de aquí se mide una línea en dos tramos rectos, el primero con rumbo Norte 69 grados, 53 minutos, 5 segundos Oeste, se miden 15 metros 26 centímetros, colindando con los lotes B-16 y B-17 y el segundo con rumbo Norte 48 grados, cero 3 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 10 metros 82 centímetros, colindando con el lote B-19; y de aquí con rumbo Norte, 38 grados, 45 minutos, 30 segundos Este, se miden 57 metros 19 centímetros, colindando con los lotes B-20 y B-21, se llega al punto de partida, y que ha sido avaluada por los peritos en la suma de B/6,364.60.

Mitad (1/2) de la finca número 33,012, inscrita al Folio 392, Asiento 1, del Tomo 808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº C-7, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre y con los

siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe con rumbo Sur 29 grados, 45 minutos, 30 segundos Este, se miden 50 metros 14 centímetros, colindando con el Lote C-6; de aquí con rumbo Sur, 32 grados, 41 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 46 metros, colindando con área urbanizada de la Urbanización El Carmen; de aquí con rumbo Norte, 58 grados, 35 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 16 metros 84 centímetros, colindando con el Lote C-8; de aquí con rumbo Norte, 2 grados, 19 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 68 metros 62 centímetros, colindando con el Lote C-11, y de aquí en dirección Noreste se mide una línea curva paralela al eje de la calle Elida Díez "Calle de Circunvalación" de 18 metros, colindando con la misma calle Elida Díez, se llega al punto de partida y que ha sido avaluada por peritos en B/8,394.61.

Mitad (1/2) de la finca número 33,918, inscrita al Folio 398, Asiento 1, del tomo 808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº D-14, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de 909 metros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe con rumbo Sur 66 grados, 18 minutos, 30 segundos Este, se miden 20 metros colindando con el Lote D-18; de aquí con rumbo Sur 23 grados, 47 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 45 metros, colindando con el Lote D-11, de aquí con rumbo Norte 66 grados, 18 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 20 metros, colindando con la Avenida Ramón Arias F., "Avenida Principal" y de aquí con rumbo Norte 23 grados, 47 minutos, 30 segundos Este, se miden 45 metros, colindando con el Lote D-15, se llega al punto de partida y que ha sido avaluada por peritos en B/4,455.00.

Mitad (1/2) de la finca número 33,048, inscrita al Folio 428, Asiento 1, del Tomo 808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el Nº F-23, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de 850 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe con rumbo Sur 43 grados, cero 6 minutos, 30 segundos Este, se miden 42 metros 50 centímetros, colindando con el lote E-24, de aquí con rumbo Sur 46 grados, 56 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 20 metros, colindando con la Calle Tercera "Calle B"; de aquí con rumbo Norte 43 grados, cero 6 minutos, 30 segundos se miden 42 metros 50 centímetros, colindando con el Lote Nº F-20, y de aquí con rumbo Norte 46 grados, 56 minutos, 30 segundos Este, se miden 20 metros, colindando con el Lote Nº F-22, se llega al punto de partida, y que ha sido avaluada por los peritos en la suma de.... B/3,536.20.

Servirá de base para la subasta el valor asignado por los peritos a la mitad de cada uno de esos inmuebles, y será postura admisible la que cubra por lo menos el total de esa cantidad y la que se haga por la totalidad de los cuotas-partes en venta.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

Eduardo Pazmiño C.

L. 39855

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio,

EMPLAZA:

Al señor John Eduardo Keelyn para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijos John Anthony y Donna Marie Keelyn Racines, propuesto por el señor Carlos Henry Looney Altamiranda.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 39740

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Colhbert Da Costa Mc. Lean, varón, panameño, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposa Ivy Gordon de Mc. Lean o Ivy Mathurin de Mc. Lean.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte días (20), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 43572

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de David Arce, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 434.—David, diez y nueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de David Arce, desde el día siete (7) de julio de mil novecientos veintiocho (1928), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Luis Arce, Federico Arce Salazar, Antonia Arce Salazar de Merel, Iluminada Arce de Salazar, Samuel David Arce y Alfonso Arce Salazar, en la condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer al juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, diez y nueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963)

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosaura Caballero de Marcos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 442.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Rosaura Caballero de Marcos, desde el día diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Carmela Marcos Caballero de González, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer al juicio a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32816

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 255

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Trejos, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Pedasi, cedula 7 AV-114-536, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Río Purio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de nueve (9) hectáreas con doscientos sesenta (260) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Lajamina a Buenos Aires; Sur, camino de Buenos Aires a Río Purio y terreno de Pablo Trejos; Este, terreno de Pedro Pablo Jaén; y Oeste, terrenos de Ubaldo Trejos y de Leonidas Vergara.

Y para los efectos del artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49.162

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 191-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1960, vecino de Gualaca, con cédula de identidad número 4-78-12, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Elenita", Distrito de Gualaca, con una superficie de noventa y tres hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (93 hectáreas 5,900 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Con Juan de Dios Pitty;

Sur: Con Daniel González, Leopoldina Serracin de Miranda;

Este: Con Quebrada Las Calabazas y Quebrada Las Sabanas;

Oeste: Con paredones del Cerro La Puerquera.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 8 de octubre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 40545

(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira a los interesados y al público,

HACE SABER:

Que bajo depósito y al cuidado de la Guardia Nacional, se encuentra una Motoneta, marca Inocent Lambreta 7V 175, sin dueño aparente conocido, habiendo sido dejada en La Colonia Villa Rosario, en casa del señor Julio Rodríguez, como quiera que hasta la fecha nadie se ha presentado a hacer valer su derecho a dueño de dicha Motoneta, el suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, emplaza a quien le interese por un término de treinta (30) días hábiles, para que se presente a reclamarla, trayendo la prueba de su pertenencia, de lo contrario, se declara como bien vacante sin dueño conocido y se ordenará su remate por medio de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira.

Para los efectos consiguientes, se fija este aviso en la tabla de anuncios oficiales de la Alcaldía y otros lugares públicos, para el conocimiento de los interesados, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

GUSTAVO GARCIA.

El Secretario,

Ismael Martínez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a León Francisco Marín Villarreal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula Nº 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, enjuiciado por el delito de violación carnal, para que en el término de 20 días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra León Francisco Marín Villareal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula Nº 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I. del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día tres (3) de agosto (viernes) a las diez (10) de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L. Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a León Francisco Marín Villareal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ana Bélgica Gallardo, panameña, mujer, de oficios domésticos, con residencia en calle 11, Río Abajo, cuarto Nº 2, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la confirmación de la sentencia por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia condenatoria recurrida y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre C.—Rubén D. Córdoba.—Santander Casís Jr., Secretario Int."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 de Código Judicial.

Por tanto para notificar a Ana Bélgica Gallardo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alfredo Guillermo Turner, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, el cual dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia"—Panamá, siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación".

Notifíquese. (fdo.) J. De León. (fdo.) Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, enjuiciado por el delito de "posesión ilícita de can-yack", para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 2343 del Código Judicial, reformado por el art. 29 de la Ley 25 de 1962, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público sin cédula de identidad personal y con residencia en la Avenida A. Nº 1732, cuarto 8 bajos, por infractor de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III, del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se verificará el día diez y seis de marzo próximo a las diez (10) de la mañana.

Derecho: art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado Francisco Torres que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político, para que capturen y ordenen capturar al encartado Francisco Torres, y a los habitantes de la República a que

manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones prescritas en el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al referido Torres, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gloria Trotman de Adams, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20, altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad de Colón, el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Reunidos como se encuentran los requisitos que exigen el artículo 2147 para proferir auto encausatorio en contra de la sindicada y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gloria Trotman, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20 altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, por infractora de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que ha de celebrarse a las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte a la encausada Gloria Trotman, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Trotman, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Trotman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Alonso Ramos, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, como presunto responsable del delito de "lesiones personales" de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le decretó el investigador, con derecho al beneficio de fianza excarcelaria.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Se le encomienda al señor Defensor de Oficio del Circuito, en calidad de Curador Ad-litem la defensa del procesado, en los términos del artículo 2014 del Código Judicial, hasta tanto su representante legal haga otra designación.

Repítase al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la orden de captura impartida por el funcionario de instrucción contra el procesado Ramos.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alonso Ramos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden policivo o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ramos, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Lorenzo Branda, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio pronunciado en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

El Hon. señor Fiscal Primero de este Circuito demanda

en su Vista Nº 41, de 28 del pasado mes, el encausamiento del sindicado y como se encuentran reunidas las condiciones requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Lorenzo Branda, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de Hurto que prevé y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le ha decretado el investigador. Solicitese la captura del procesado al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Provea el encausado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto o diga si carece de éstos para que el Tribunal se los procure.

Se abre el juicio a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Como el reo se encuentra prófugo de la justicia notifíquese esta resolución en los términos por el artículo 2340 y correlativo del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Branda so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Branda, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y tres copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Marcelino Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'apropiación indebida' y que en lo pertinente reza así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir la pena principal de ocho meses, quince días de reclusión y multa de cincuenta y cinco balboas más a las accesorias del pago de costas procesales, en especial las causadas con su rebeldía, como responsable del delito de 'apropiación indebida' que se le imputó en el auto de proceder.

Notifíquese este fallo al reo en los términos indicados por el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) L. C. Reyes. Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Rivera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Rivera, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil nove-

cientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Mariano Pinto, varón, mayor de edad, natural de Piedra Hincada, Distrito de La Mesa, con residencia allí mismo, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 0-112-2279, nació el 23 de septiembre de 1923, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, para que dentro del término de veinte (20) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:— El día 28 de junio de 1961, Pedro Antonio Reyes, varón, de veinte años de edad, soltero, natural de Antón, de esta vecindad, panameño, empleado de la Compañía "Transporte Luque", presentó formal denuncia de caso de hurto de un saco que contenía víveres, por la cantidad de doce balboas (B.12.00) que se encontraba en dicha oficina como parte del equipaje de la señora Marta Trejos, que como pasajera de dicha compañía lo había dejado allí para recogerlo el día siguiente que iba para su campo.

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Mariano Pinto, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Piedra Hincada (Distrito de La Mesa), de la misma vecindad, panameño, cedulado número 9-112-2279, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, por violación del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

En tiempo oportuno se le señalará fecha para la audiencia. Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Cópiese y notifíquese. La Juez Municipal (Fdo.) José María Vergara. La Secretaria, (Fdo.) Angelina A. de Sclopis."

Se le advierte al procesado Mariano Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Cirilo Salas, varón, de diez y ocho años de edad, natural del Distrito de Montijo, residente en La soltera, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas, (Tebario), agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: El día siete de julio del año de mil novecientos sesenta y uno (1961) Octavio García, varón, mayor, casado, natural de Tebario, jurisdicción del Distrito de Montijo, residente en el mismo lugar, panameño, cedula N° 9-113-667, se presentó ante el Despacho del señor Personero Municipal del Distrito y presentó el siguiente denuncia:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma Juez Municipal del Distrito de Santiago administra do Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, abre causa criminal contra Cirilo Salas, varón de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas (Tebario) agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González

por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del C. Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Como el reo se encuentra ausente citese mediante Edicto Emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Scloris.

Se advierte al procesado Cirilo Salas, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLORIS.

La Secretaria,

Isilda B. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Teófilo Martínez, panameño, de 41 años de edad, soltero, artesano, cedula N° 9-13-212, con paradero desconocido en la actualidad, enjuiciado por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de Francisco Seara Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, a notificarse personal-

mente de la sentencia proferida en su contra, y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Teófilo Martínez, panameño de 41 años de edad, con cédula de identidad personal N° 9-13-212, soltero, hijo de Timoteo Martínez, a la pena principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento designado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de treinta balboas (B.30.00) al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la Joyería y Mueblería "El Arte de Barcelona".

Como se trata de un reo ausente, este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial, al tenor de lo que disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

Derecho: artículos 17, 18, 24, 24-a, 367 del Código Penal; 2153, 2158, 2265, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Teófilo Martínez, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al procesado Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, once (11) de julio de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo remitase al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Azael Guerrero Acosta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio por estafa que en su contra ha instaurado el señor Abraham Castellón, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963); y copias del mismo tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODOLFO ATENCIO.

El Secretario Interino,

Generoso Bugarián S.

(Primera publicación)